En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Pedro Chuet-Misse y Rodolfo Sanchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.-Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de abril de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorias previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018, a partir del 1 de abril de 2018, b) cinco por ciento (5%) sobre los salarios vigentes al 31 de julio partir del 01 de Agosto de 2018. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorias previstas en el Convenio 445/06.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de Diciembre de 2018, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes enero de 2019. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas. Asimismo se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.

1

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

- 6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio 2018 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluído en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos ciento diez (\$110) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio 2018 y siguientes, hasta el mes febrero de 2019, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta nº 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.
- 7.-Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.
- 8.-Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación las partes firman cinco ejemplares de

idéntico tenor.

& eloudo Mu

ANEXO I

BASICO ZONA A		
	abr-18	ago-18
NIVELA	14.548,26	15.275,68
NIVEL B	15.791,48	16.581,06
NIVEL C	17.179,48	18.038,45
NIVEL D	20.181,21	21.190,27

BASICO ZONA B		
	abr-18	ago-18
NIVELA	16.677,02	17,510,87
NIVEL B	18.106,76	19.012,09
NIVELC	19.693,96	20.678,66
NIVEL D	23.137,13	24.293,99

BASICO ZONA C		
-	abr-18	ago-18
NIVEL A	25.192,21	26.451,82
NIVEL B	27.367,82	28.736,21
NIVEL C	29.752,21	31.239,82
NIVEL D	34.960,73	36,708,77

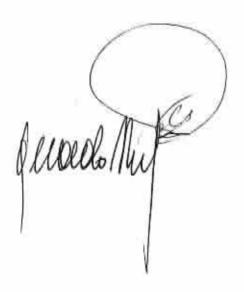
BASICO ZONA D		
	abr-18	ago-18
NIVELA	28.740,20	30.177,21
NIVEL B	31.226,58	32.787,91
NIVELC	33.943,14	35.640,30
NIVEL D	39.887,21	41.881,57

VIANDA ZONA A		
	abr-18	ago-18
NIVELA	138,53	145,46
NIVEL B	138,53	145,46
NIVELC	138,53	145,46
NIVEL D	138,53	145,46

VIANDA ZONA B		
	abr-18	ago-18
NIVEL A	159,31	167,28
NIVEL B	159,31	167,28
NIVEL C	159,31	167,28
NIVEL D	159,31	167,28

VIANDA ZONA C		
	abr-18	ago-18
NIVEL A	242,44	254,56
NIVELB	242,44	254,56
NIVELC	242,44	254,56
NIVEL D	242,44	254,56

VIANDA ZONA D		
	abr-18	ago-18
NIVEL A	277,01	290,86
NIVELB	277,01	290,86
NIVEL C	277,01	290,86
NIVEL D	277,01	290,86



J My